



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva

j01prmpatvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 14-61 Villanueva

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva S. catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JACKELINE MARTINEZ GARZON
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CHAPARRO SOLANO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6887240890012023-00115-00

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO. C.C. No 1.100.949.419 expedida en San Gil S., actuando como endosataria al cobro de JACKELINE MARTINEZ GARZON, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra: ALVARO ANDRES CHAPARRO SOLANO , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.100.964.088, para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en la letra de cambio que se adjunta a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el Código General del Proceso, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, acompañada la demanda de la documentación que presta merito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librara mandamiento de pago..

Sin más consideraciones EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a ALVARO ANDRES CHAPARRO SOLANO , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.100.964.088 , para que en el término de cinco (5) días PAGUE a la orden de LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO. C.C. No 1.100.949.419 expedida en San Gil S., como endosatario al cobro de JACKELINE MARTINEZ GARZON, las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00), por concepto de capital por la letra de cambio adjunta a la demanda.
- 1.2. Como consecuencia de lo anterior, ordenase al demandado a pagar a favor de JACKELINE MARTINEZ GARZON por concepto de intereses corrientes causados desde el 09 de abril de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021 fijados a la tasa legal fijada y permitida por la Superintendencia Financiera .

- 1.3. El valor total de los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación la tasa máxima fijada y permitida por la Superintendencia financiera.

SEGUNDA. Notificar el presente proveído a los demandados, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos por diez (10) días hábiles (Artículo 442 del C.G.P.).

TERCERA En su momento se hará la liquidación de costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTA. Tener y reconocer a LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.100.949.419 DE SAN GIL Y T.P.# 311.543 del C .S.J., como endosatario al cobro de la señora JACKELINE MARTINEZ GARZON

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy once (11) de noviembre de 2022, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 090. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria